

Convenio de subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud a Cruz Roja Juventud del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña para el Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas

Barcelona, a la última fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor Bartolomé Agudo López, director general de la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ), de acuerdo con su nombramiento mediante Acord de Govern GOV/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC núm. 9250, de 18.9.2024).

Y de la otra parte, la señora Elena Fontanet Casas, secretaria del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña, en nombre y representación de Cruz Roja Juventud, por delegación de xx de xxx de 2024 del presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Cataluña, con CIF Q-2866001-G, y con domicilio en quests efectos en la calle Joan de Austria, 120-124 de Barcelona 08018, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo de fechas 28 de abril de 2023 y 3 de julio de 2018, respectivamente; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio y obligarse en representación de sus instituciones y,

MANIFIESTAN

I.- La Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y llena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC nº 4651, de 9.6.2006), el objeto de la cual es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia. Entre sus funciones se encuentra la de ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud, de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud de Cataluña, entre los cuales se encuentran los que afectan a la salud. En este marco, promueve varios programas con el fin de promover la salud y el bienestar de las personas jóvenes.

II.- Cruz Roja Joventut es la sección juvenil del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña que promueve la vida asociativa del voluntariado joven de la institución, fomenta la participación de los niños y de las personas jóvenes en las actividades de la misma, divulga los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Encarnada, así como la solidaridad

Doc.original signat per: Serveis Administració Electrònica Generalitat de Catalunya 03/03/2025	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/03/2028	Data creació còpia: 03/03/2025 13:29:18 Pàgina 1 de 7
	Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	



humana en el ámbito de la infancia y de la juventud, y representa a la Cruz Roja Española en las organizaciones juvenil nacionales e internacionales.

III.- El año 1999, Cruz Roja, mediante su sección juvenil de Cruz Roja Juventud, a instancia de la entonces Secretaría General de Juventud y con la colaboración del Departamento de Salud, inició por todo el territorio de Cataluña un Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes (SOM.NIT). En el marco de este programa se han ido firmando a lo largo del tiempo diferentes convenios de colaboración para el establecimiento de los mecanismos de colaboración entre las diferentes instituciones públicas y privadas que ha ido participando. Lo fecha 26 de noviembre de 2008, el ACJ, la Subdirección General de Drogodependencias y Cruz Roja en Cataluña firmó el último convenio, que fue prorrogado mediante adenda de 19 de noviembre de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2012. Desde entonces, las partes indicadas coinciden al valorar muy favorablemente la realización del Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, que la Cree Roja Joventut ha realizado desde 1999 hasta la actualidad.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública por las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.

V.- De acuerdo con el artículo 5.3 b) de la Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación del ACJ, esta para cumplir con sus funciones, puede conceder ayudas relacionado con su objeto social, con sujeción a la normativa sobre subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat.

De acuerdo con todo el expuesto, las partes están interesadas en seguir colaborando para poder dar un servicio de prevención, información y reducción de riesgos a las personas jóvenes que consuman sustancias y que son usuarias de espacios de ocio.

CLÀUSULAS**Primera.- Objeto**

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración, mediante el otorgamiento de una subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud a Cruz Roja Juventud, para llevar a cabo el Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, durante el año 2024, que abarca todo el territorio de Cataluña.

Mediante este convenio el ACJ quiere dar el impulso al programa Som.nit garantizando su continuidad.

Esta aportación económica estará sujeta al régimen jurídico de las subvenciones regulado en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, las autorizaciones correspondientes y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segunda.- Compromisos de la Cruz Roja Juventud.

Con el fin de llevar a cabo la presente colaboración, la entidad Cruz Roja, mediante Cruz Roja Juventud, se obliga a llevar a cabo el Programa que se indica al pacto primero, así como a:

- Contratar o proporcionar al personal necesario, para desarrollar las actividades previstas en el Programa descrito en el pacto primero, por cualquiera de los medios legalmente previstos y ejercerá todas las obligaciones con respecto al personal que contrate o aporte. La ACJ, adscrita al Departamento de Derechos Sociales y la Secretaría de Salud Pública del Departamento de Salud, quedarán exonerados de cualquier obligación o responsabilidad en relación con este personal. Únicamente en caso necesario y bajo la aprobación de ambos departamentos a ampliar la contratación de personal. Asimismo, también se encargará de los gastos derivados de su coordinación e implementación.
- Adquirir o proporcionar, a su cargo, los medios materiales necesarios para el desarrollo de este convenio.
- Contribuir, realizando aportaciones, a los contenidos del material de difusión del Programa objeto de este convenio, así como realizando su difusión.
- Potenciar el catalán utilizándolo como lengua de uso habitual en todas sus actuaciones, observando las directrices que en materia de normalización lingüística fija la Secretaría de Política Lingüística del Departamento de Vicepresidencia.

- Informar anticipadamente a las personas responsables de prensa del ACJ de todos los actos del proyecto Som.nit en los cuales se convoquen medios de comunicación.
- Informar en el ACJ cuando se tengan que firmar convenios de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el proyecto Som.nit, con entes locales u otras entidades.
- Presentar bimensualmente los datos de las intervenciones realizadas en el ACJ y en la Secretaría de Salud Pública:
 - Cuantitativamente: número de personas atendidas, género, edad, sustancias que están consumiendo, entre otros.
 - Cualitativamente: tendencias, situaciones a destacar, temas abordados a las intervenciones
- Cruz Roja Juventud entregará en el ACJ una memoria acreditativa de la realización de la actividad desarrollada. La entrega de la memoria se tendrá que realizar antes del 28 de febrero de 2025.
- Cruz Roja Joventut se compromete a comunicar, de manera fehaciente en el ACJ cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar el programa de actuación objeto del presente convenio.

Tercera.- Compromisos del ACJ

- Dar apoyo a la Cruz Roja Juventud de acuerdo con la aportación económica de 15.440€.
- El ACJ se compromete a colaborar con el cumplimiento del objeto de este convenio mediante la aportación de una técnica especialista en políticas de juventud y en drogodependencias para llevar a cabo el asesoramiento y la coordinación del proyecto.

Los recursos humanos previstos no comportan gasto, dado que la técnica trabaja por cuenta del ACJ y se entiende que las tareas que desarrollan son las propias del puesto de trabajo que ocupa a la Administración y en idénticas condiciones.

Cuarta.- Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta.- Condiciones económicas

5.1 El Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, para el año 2024 de Cruz Roja tiene un presupuesto máximo de 77.679,54 €.

5.2 El ACJ hace una aportación económica máxima de 15.440€ a cargo de la aplicación presupuestaria 4820001 del presupuesto del ACJ.

5.3 El 70% de la subvención se hará efectivo una vez firmado el convenio en concepto de adelanto y con el fin de poder hacer frente a los gastos iniciales. El resto se hará efectivo una vez Cruz Roja Joventut presente al ACJ la justificación oportuna, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.

Sexta.- Justificación

6.1 La Cruz Roja Joventut tendrá que destinar la aportación de la ACJ descrita en el apartado 5.2, al desarrollo de su actividad de ofrecer información objetiva dirigida a la prevención y reducción de riesgos relacionados con el consumo de sustancias.

6.2 La Cruz Roja Juventud entregará en el ACJ una memoria evaluativa de la realización de la actividad desarrollada, junto con una memoria económica justificativa de la aplicación de la aportación económica recibida. Esta entrega se realizará antes del 28 de febrero de 2025.

6.3 No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o cuya justificación no corresponda al objeto de la subvención; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94.4 de Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

6.4 Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptima.- Publicitado

Las partes se comprometen a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que editen, en lo referente a este Programa, en lugar visible y preferente, el logotipo del ACJ, el de la Cruz Roja Juventud y el de Som.nit, siempre que por formato sea posible.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el desarrollo de este convenio se constituye una comisión de seguimiento paritaria integrada como mínimo, una persona representante de la Cruz Roja Juventud

y una representante del ACJ. Pueden participar otros miembros que no constan en este convenio pero que hayan participado en alguna parte del proyecto. El equipo de trabajo formado por una persona representante de cada parte se reunirá siempre que sea necesario estableciendo un mínimo de dos reuniones anuales.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquiera otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será la causa de resolución del convenio.

Decena.- Mecanismos de control

La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

La Cruz Roja Joventut tendrá que facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

Undécima.- Causas de extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. Por la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que comporte la revocación y reintegro de la subvención.

e) Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

Docena .- Jurisdicción y normativa aplicable

12.1 Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.2 En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente. Y en concreto, el y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que por su carácter básico, tiene afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, para que quede constancia, prueba de conformidad y por voluntad de las partes que intervienen, firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y a la fecha que se señalan.

Sr. Bartolomé Agudo López
Director General de la Agencia

Catalana de la Juventud

Sra. Elena Fontanet Casas
Secretaria del Comité Autonomico
de
la Cruz Roja Española en Cataluña